

Memoria justificativa del contrato a efectos de publicación

Fecha: 27/05/2020

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Contrato: SERVICIO DE INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS INTERCEPTORES DE AGUAS PLUVIALES DE LOS BARRIOS NORTE Y OESTE DE CARTAGENA (MURCIA)

Código de Actuación asociada: 2.3.a.1

Nº Exp.: SV/29/20

Justificación de la presente memoria.

De acuerdo a lo estipulado en el art. 63.3.a de la vigente LCSP que impone la necesidad de publicar una memoria justificativa del contrato, a continuación, se redacta la misma para el contrato anteriormente identificado.

1. OBJETO DEL CONTRATO

Se hace constar expresamente que el objeto del contrato (apartado 1.a) constituye una Unidad funcional dirigida a la satisfacción de las necesidades determinadas a continuación (apartado 1.b).

a) Definición del objeto del contrato (art. 99 LCSP)

La prestación de los servicios inspección y mantenimiento de las instalaciones de los Interceptores de Aguas Pluviales de los Barrios Norte y Oeste de Cartagena (Murcia), con el fin de preservar su la operatividad y buen estado.

b) Naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato (art. 28.1)

Se busca cubrir la necesidad de inspección y mantenimiento de las infraestructuras pertenecientes a la actuación de los interceptores pluviales de Cartagena formada principalmente por 3 tres tanques de tormentas. Esta necesidad incluye entre otros trabajos de mantenimiento de los equipos electromecánicos, líneas eléctricas y centros de transformación, grupos generadores, conducciones, edificaciones, depósitos y recintos que engloban la actuación 2.3.a.1, así como la inspección continua de todas estas instalaciones.



2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO (art. 28.1 LCSP)

Para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de ACUAMED es preciso cubrir las necesidades descritas anteriormente (apartado 1.b).

La relación entre dichas necesidades y el objeto del contrato, es directa, clara y proporcional (116.4 LCSP) pues se corresponden exactamente.

Por todo ello, para satisfacer dichas necesidades se propone la licitación del contrato aquí descrito, que se considera idóneo, tanto en su objeto (apartado 1.a) como en la solución propuesta para satisfacerlo (apartado 2.a), y cuya justificación de su elección se refleja a continuación (apartados 2.a, 2.b y 2.c)

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO (DEL CONTRATO O DEL ACUERDO MARCO Y CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO)

- a) **Presupuesto base de licitación** (IVA incluido) es: CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (113.741,40 €, con el desglose de 94.001,16 €), € de base y 19.740,24 € de IVA, al tipo vigente de aplicación y que actualmente es del 21%. No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento.

<i>Concepto</i>	<i>Importe €</i>	<i>% sobre PBL</i>
Costes de Personal	57.721,30	61,40%
Costes Directos	16.800,00	17,87%
Costes Indirectos	4.471,28	4,76%
Otros Costes (Gastos Generales 13% + Beneficio Industrial 6%)	15.008,58	15,97%
Presupuesto anual (sin IVA) (<i>Panual</i>)	94.001,16	100%

- b) **Valor estimado del contrato** asciende a las cantidades reflejadas a continuación, sobre las que habrá de repercutirse el IVA al tipo vigente.

VALOR ESTIMADO	Importe (€)
Importe del contrato (Presupuesto base de licitación), sin IVA (€):	94.001,16 €
Importe máximo de las eventuales prórrogas, sin IVA (€)	0,0 €
Importe máximo por modificaciones previstas, sin IVA (€)	0,0€
TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, sin IVA (€)	94.001,16 €



4. DURACIÓN DEL CONTRATO

Plazo de ejecución de las prestaciones es de 12 (doce) meses.

Duración inicial del contrato/s: 12 (doce) meses.

Prórrogas previstas y plazo preaviso mínimo para la prórroga: El contrato NO contempla ninguna prórroga.

Duración máxima del contrato incluyendo prórrogas previstas: 12 (doce) meses

5. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

No se prevén modificaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP.

6. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD DE ACUAMED ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DEL CONTRATO (ART. 62.1 LCSP)

Órgano de contratación: Junta de Contratación

Unidad responsable del seguimiento y ejecución ordinaria: Dirección Técnica

Al responsable del contrato le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan (art. 62.1.2 LCSP).

7. ESTUDIO DIVISIÓN EN LOTES Y JUSTIFICACIONES (ART. 99.3 Y 116.4.G DE LA LCSP)

División en LOTES: NO.

La contratación NO se estructura en LOTES, por dos motivos: el primero, es que la realización independiente de las distintas prestaciones del contrato, dificultaría la correcta ejecución del servicio, pues el trabajo de inspección sobre las instalaciones se consigue al realizar, el mismo equipo, las labores de mantenimiento diarias y no resultaría de interés económico por sí mismo. En segundo lugar, las actividades se desarrollan sobre una única actuación compleja en ubicaciones cercanas, pero independientes, lo que implica necesariamente coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, lo que



podría verse imposibilitado por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes

En el presente expediente no se han previsto lotes, debiendo el licitador, en consecuencia, ofertar por la totalidad del objeto del contrato. En ningún caso, la adjudicación podrá recaer en más de un licitador.

8. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

a) Tipo de contrato

Se trata de un Contrato de Servicio, NO sujeto a regulación armonizada.

b) Procedimiento y tipo de tramitación

Procedimiento de tramitación: **abierto**

Tipo de tramitación: **simplificado**

9. CLASIFICACIÓN.

Los empresarios acreditarán las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica por medio de la siguiente clasificación (o las alternativas legales que se prevean en el pliego de cláusulas reguladoras del presente contrato):

Grupo O, Subgrupo O-3, Categoría 1

Grupo P, Subgrupo P-1, Categoría 1:

10. OBLIGACIONES ESENCIALES

La adscripción de los medios personales o materiales señalados en el pliego de cláusulas reguladoras.

- Cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación.
- Los compromisos adoptados por los licitadores en sus ofertas.



11. EXISTENCIA DE CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DEL FUTURO COMPROMISO DE GASTO.

Se ha procedido a consultar previamente a la Dirección de Administración y Finanzas la existencia de crédito para la adquisición del futuro compromiso de gasto que conlleva el contrato y en las anualidades previstas, comprobándose que existe crédito para el contrato con cargo a la inversión correspondiente del Convenio de Gestión Directa.

12. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS EN EL CASO DE CONTRATOS DE SERVICIOS (ART. 116.4.F LCSP)

Justificación de la no disponibilidad de medios propios en ACUAMED para realizar los trabajos:

- i. AcuaMed no dispone del personal debidamente cualificado para ejecutar el contrato.
- ii. Medios necesarios para cubrir las necesidades puestas de manifiesto: la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir requiere efectuar unos trabajos que implican la dedicación de un equipo de personal especialista.

13. ESTADO DE ALARMA

El servicio que se pretende licitar cubre unos trabajos esenciales para la conservación de la infraestructura descrita. Estos servicios son desarrollados actualmente mediante varios contratos de vigilancia y mantenimiento que finalizan el 31 de julio de 2020, por lo que se considera esencial iniciar la licitación en fecha actual incluso dentro del ESTADO DE ALARMA que fue declarado mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (y prorrogado por Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, hasta las 00:00 horas del día 12 de abril de 2020, por Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, hasta las 00:00 horas del día 26 de abril de 2020, por Real Decreto 492/2020, de 24 de abril, hasta las 00:00 horas del día 10 de mayo de 2020, por Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo, hasta las 00:00 horas del día 24 de mayo de 2020 y por Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, hasta las 00:00 h del día 7 de junio de 2020).

La Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma titulada “Suspensión de plazos administrativos”, establece como regla general que se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la



tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, aplicable a todo el sector público. También se suspenden los plazos de prescripción y caducidad de cualesquiera acciones y derechos.

La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, en Recomendación emitida al efecto, ha interpretado que tal previsión afecta también a los procedimientos propios de la contratación pública.

No obstante, en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece varios supuestos en que los procedimientos podrán continuar.

Adicionalmente, en la Disposición adicional octava del Real Decreto Ley 17/2020 de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019, se establece la posibilidad de permitir igualmente el inicio de nuevos procedimientos de contratación cuya tramitación se lleve a cabo también por medios electrónicos.

Al amparo de lo dispuesto, se propone iniciar el presente procedimiento de contratación, ya que, en este caso, concurren los siguientes supuestos, se ha determinado la tramitación electrónica del procedimiento y se trata de un servicio básico.

FIRMADO DIGITALMENTE POR:

Redactor: Fernando Villalba Bergado, Jefe de Proyectos
Conforme: Jaime de Miguel Gómez, Gerente de la Cuenca del Segura
Revisado: Mario Araus Gozalo, Gerente de Explotación
Conforme Necesidad: Fermín López Unzu, Director Técnico
Conforme Verificación
Disponibilidad Presupuestaria: Carlos Anibarro Martín, Director Admón. y Finanzas
Conforme Procedimiento: Juan García Cuenca, Director de Asesoría Jurídica
(Por Ausencia, Francisco J. Baratech Torres, Presidente)
Aprobado: Francisco J. Baratech Torres, Presidente

